



CARTA CONVENIO

CONVENIO DE APOYO PARA MEJORAR EL NIVEL DE HABILITACIÓN DEL PROFESORADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"** Y POR LA OTRA PARTE EL PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO **MTRO. CARLOS SOLORIO QUINTANA**, EN LO SUCESIVO **"EL PROFESOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de "LA UNIVERSIDAD"

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según convenio de coordinación entre la Federación y el Estado, firmado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el decreto No. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

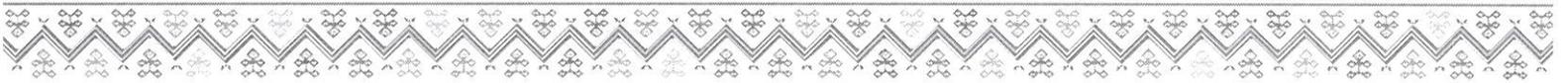
I.2.- Que tiene entre otros objetivos el de ofertar estudios de Técnico Superior Universitario y continuidad de estudios, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Grande del Estado de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho Municipios de dicha Región.

I.3.- Que reconoce que es necesaria la actualización de los Cuerpos Académicos debiendo reforzarse las academias por área del conocimiento o disciplina afines a los programas educativos que se ofertan en esta institución educativa,

I.4.- Que reconoce que las políticas y estrategias en materia educativa implementadas por el gobierno pretenden impulsar el desarrollo y consolidación de las IES públicas del país.

II.- Declaraciones de "EL PROFESOR"

II.1.- Que es Profesor de Tiempo Completo Titular "B", en **"LA UNIVERSIDAD"** y como parte de sus actividades son la de ejercer docencia, tutorías, gestión académica e investigación.





II.2.- Que se encuentra adscrito al Programa Educativo de Ingeniería en Energías Renovables, por lo que requiere actualizarse en una disciplina afin que permita mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

II.3.- Que fue aceptado en la Empresa Rasol, ubicada en el Puerto de Lázaro Cárdenas Michoacán, para efectos de realizar su estancia como docente y desarrollar el proyecto "Implementación de Generador Biodiesel a partir de Desechos Sólidos".

II.4.- Que llevó a cabo la solicitud respectiva a "LA UNIVERSIDAD" para cursar su estancia; misma que fue debidamente aceptada.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio es establecer las bases, mecanismos, políticas y formas de apoyo para mejorar el nivel académico y de habilidades del profesorado de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- Que "EL PROFESOR" reconoce que ha sido aceptado para realizar su estancia en la Empresa Rasol, ubicada en el Puerto de Lázaro Cárdenas Michoacán; de conformidad con la carta de aceptación; misma que se anexa a la presente para que forme parte del mismo.

TERCERA.- Que "EL PROFESOR" sabe que con motivo de su aceptación a cursar su estancia académica, se encuentra obligado a presentarse durante el cuatrimestre mayo- agosto 2017 a la unidad receptora; así como también se obliga a cumplir con todas y cada una de las políticas internas de esa unidad.

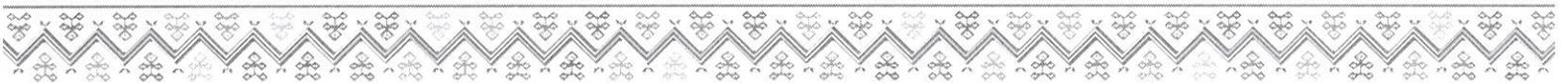
CUARTA.- Que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a llevar a cabo la descarga horaria y otorgarle el permiso respectivo por todo el tiempo que dure la estancia profesional.

QUINTA.- Que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrirle su salario y prestaciones integras a "EL PROFESOR" siempre y cuando cumpla con el tiempo establecido para el desarrollo de su estancia dentro de la unidad receptora.

SEXTA.- Que "EL PROFESOR" sabe y acepta que deberá dedicar el tiempo completo a las actividades encomendadas por la unidad receptora durante el desarrollo de su estancia.

SÉPTIMA.- "EL PROFESOR" sabe y está de acuerdo que los gastos que se generen con motivo de su estancia, serán cubiertos por el mismo. Razón por la cual recibe su salario íntegro durante el tiempo de estancia.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:





a). Cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor durante la vigencia de la estancia.

b). Rescindir el contrato laboral cuando **"EL PROFESOR"** informe que cancela su estancia o, si habiendo concluido la misma no se reincorpora en el tiempo acordado con **"LA UNIVERSIDAD"**, o no hace entrega del documento que avale la conclusión satisfactoria de la estancia. Además de que cuando concorra alguna de estas tres acciones, **"EL PROFESOR"** queda obligado a reintegrar a **"LA UNIVERSIDAD"**, el monto total de los salarios pagados hasta la fecha de cancelación de la estancia.

c). Tramitar el permiso (llámese licencia, permiso, autorización o descarga), con goce de salario completo y prestaciones, para que el profesor realice su estancia de tiempo completo.

d). Verificar que durante la estancia **"EL PROFESOR"** no se encuentre laborando en otro lugar.

e). Respetar el espacio y categoría durante todo el tiempo que perdure la estancia.

NOVENA.- "EL PROFESOR" se obliga a lo siguiente:

a). Dedicarse a su estancia de tiempo completo.

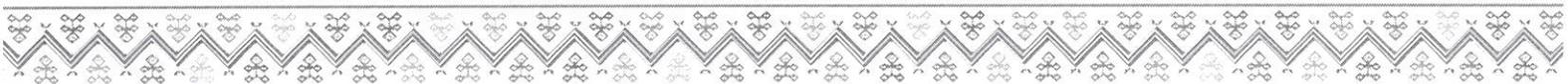
b). Mantener un avance de la estancia y acorde con el proyecto encomendado por la empresa receptora.

c). Continuar prestando sus servicios al menos por dos cuatrimestres a **"LA UNIVERSIDAD"**.

d). Reintegrarse a **"LA UNIVERSIDAD"**, al día siguiente de haber concluido su estancia.

e). Haber entregado con anticipación el anteproyecto de su estancia y haber sido evaluado por el Comité responsable, considerando que estará dedicado de tiempo completo a la estancia, mismo que deberá estar avalado por la empresa receptora.

f). Informar mensualmente a **"LA UNIVERSIDAD"** del avance del programa de estancia.





g). hacer el reintegro de los salarios recibidos, cuando la estancia sea cancelada por el propio "PROFESOR", sin mediar causa justificada para tales efectos y que así sea considerado por "LA UNIVERSIDAD". Por lo que "LA UNIVERSIDAD" podrá hasta rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, cuando se incurra en el presente caso de esta cláusula.

h). Entregar en tiempo y forma la carta de liberación y evaluación realizada por la unidad receptora.

i). Mostrar buena conducta al interior de la empresa receptora y respetar las condiciones y normas establecidas en la unidad receptora.

j). Asistir puntualmente en el horario establecido por la unidad receptora, entendiéndose con esto que no deberán presentar faltas de asistencia durante el tiempo establecido para la estancia.

k). Aplicar sus conocimientos adquiridos en la estancia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

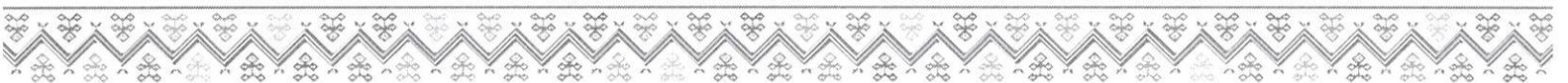
DÉCIMA.- "EL PROFESOR" se obliga a cumplir con los lineamientos de estancias establecidos por "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA PRIMERA.- "AMBAS PARTES", acuerdan que el periodo de la estancia, será el comprendido del día 08 de mayo al 25 de agosto de 2017, debiendo "EL PROFESOR", de presentarse a laborar a la Universidad el siguiente día hábil del término de su estancia.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROFESOR" sabe y está de acuerdo que no existe prorroga de tiempo para concluir su estancia, por lo que su periodo concluye el día último del mes de agosto del presente año. Y a partir de esa fecha inicia el periodo obligatorio de permanencia de dos cuatrimestres de "EL PROFESOR", y en caso de incumplimiento; este se obliga a devolver los salarios y prestaciones percibidos durante el periodo de su estancia, y en caso de no devolver ese recurso "LA UNIVERSIDAD" podrá descontar las cantidades de su finiquito por renuncia.

DÉCIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES" manifiestan que en caso de existir controversia respecto del presente instrumento legal, estas se resolverán de manera conciliatoria entre las partes.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y calce por duplicado en la Ciudad de Petatlán, Guerrero, a los 08 días del mes de mayo de 2017.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
COSTA GRANDE DE GUERRERO**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
"Educación de excelencia con compromiso social"



POR "LA UNIVERSIDAD"



**C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR**

POR "EL PROFESOR"



**M.I. CARLOS SOLORIO QUINTANA
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO**

TESTIGO



**LIC. MIRIAM ARACELI LÓPEZ NUÑEZ
SECRETARIA ACADÉMICA**

TESTIGO



**MTRO. JUAN DE DIOS CARRANZA ROBLEDO
DIRECTOR DEL P.E. EN ENERGÍAS
RENOVABLES**

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LAS PARTES QUE INTEVINIERON EN EL PRESENTE CONVENIO



Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201 Ejido el
Cocotero, Petatlán, Gro. C.P. 40830. Tel. 01 (758) 53 82341 y (758) 53 82018



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS
www.utcgg.edu.mx
rectoria@utcgg.edu.mx

